

Camiones y autocares de tres ejes.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

Pesados 2:

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y al menos un eje con rueda gemela.

ANEXO 2

Autopista Burgos-Cantábrico (Malzaga)

Peajes en pesetas

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Castañares-Rubena	125	235	255
Castañares-Briviesca	515	980	1.065
Castañares-Pancorbo	800	1.525	1.655
Castañares-Miranda	1.015	1.930	2.090
Castañares-Intercambiador	1.085	2.065	2.240
Castañares-Armiñón	1.135	2.155	2.340
Rubena-Briviesca	420	800	865
Rubena-Pancorbo	705	1.340	1.455
Rubena-Miranda	920	1.745	1.895
Rubena-Intercambiador	990	1.880	2.040
Rubena-Armiñón	1.040	1.975	2.140
Briviesca-Pancorbo	310	585	635
Briviesca-Miranda	520	990	1.075
Briviesca-Intercambiador	595	1.125	1.220
Briviesca-Armiñón	640	1.215	1.320
Pancorbo-Miranda	235	450	490
Pancorbo-Intercambiador	310	585	635
Pancorbo-Armiñón	355	675	735
Miranda-Intercambiador	90	165	180
Miranda-Armiñón	135	260	280
Intercambiador-Armiñón	90	170	180

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6529

RESOLUCION de 3 de marzo de 1994, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas CSIC-Fundación MAPFRE de formación de personal investigador para 1994.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación MAPFRE, dentro de las actividades contempladas en el convenio de colaboración científica suscrito entre ambas entidades, han acordado impulsar un programa de formación de personal investigador.

Dicho programa tiene la finalidad de promover a formación de personal investigador altamente cualificado, así como la investigación científica sobre temas relacionados con la prevención de accidentes humanos y materiales y la reducción de sus consecuencias.

Consecuentemente, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia de 1 de marzo de 1994, ha resuelto convocar dos becas de formación de personal investigador con arreglo a las bases que se detallan en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 3 de marzo de 1994.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Temas de aplicación

Los proyectos de investigación presentados deberán ajustarse a temas relacionados con la prevención de accidentes humanos y materiales y la reducción de sus consecuencias, dentro de cualquiera de las siguientes áreas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía, Prevención de la Contaminación Ambiental, Seguridad Vial, Seguridad contra Incendios, Seguridad de Productos y Protección del Consumidor y Protección Civil.

II. Plazo de solicitud

Estas becas podrán solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales, en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid, por correo certificado o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

III. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para poseer título universitario superior. La fecha de fin de estudios debe ser de junio de 1990 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior, si la comisión de selección de becas nombrada al efecto considera suficientes razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.
- Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.
- Acreditar la tutoría de un investigador del CSIC, así como la autorización del Director del correspondiente centro o instituto.

IV. Dotaciones

- La dotación de las becas será de 102.250 pesetas brutas mensuales, siendo de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes al que corresponda.
- Los becarios serán beneficiarios de una póliza colectiva de accidentes corporales y asistencia médica. Esta última podrá hacerse extensiva a petición del interesado, al cónyuge e hijos de los beneficiarios.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa de la documentación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.
- Memoria anteproyecto del trabajo a realizar, máximo de dos mil palabras, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Director del centro o instituto.
- Relación de las diez publicaciones más relevantes del grupo investigador receptor del becario a juicio de los integrantes de dicho grupo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones o disfrutes de otras becas o ayudas tal como se indica en la base VI.

VI. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de un año y podrá prorrogarse hasta tres veces en períodos de doce meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos centros del CSIC para el que obtengan la beca en la fecha que se indique en la comunicación de concesión de la misma. Todo becario que no lo haga en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubieran concedido.

La condición y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que queda adscrito el beneficiario ni con la Fundación MAPFRE, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a la formación conducente al grado de Doctor.

Además el disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características financiados con fondos públicos o privados, españoles o de la Comunidad Europea. No obstante serán compatibles con bolsas de viaje con la autorización correspondiente del organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC al cumplirse los diez primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga una memoria, máximo de mil palabras, relativa a la labor realizada y la que se proponen llevar a cabo en caso de serle concedida dicha prórroga, que deberá acompañarse del informe del director del trabajo con el visto bueno del Director del centro o instituto.

A la vista de esta documentación, la Comisión Mixta del CSIC-Fundación MAPFRE, nombrada al efecto, propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del organismo se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Selección de candidatos

Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión Mixta CSIC-Fundación MAPFRE que será presidida por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC.

En la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, todos los méritos académicos y científicos aportados, tanto los que se refieren al candidato como al grupo receptor, así como el interés y la oportunidad del tema de investigación propuesto y el carácter formativo del plan de trabajo. Los candidatos seleccionados en esta fase podrán ser citados para una entrevista personal. La Comisión Mixta elevará a la Presidencia del CSIC una relación de aquellos candidatos que deban ser becados.

VIII. Obligaciones de los becarios

1. Presentar al término del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada, máximo de mil palabras. Estos informes se presentarán al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC y a la Fundación MAPFRE.

2. Permanecer asiduamente en el centro para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC que decidirá de acuerdo con los centros correspondientes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6530 *CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de febrero de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA).*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de

fecha 22 de febrero de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 5737, artículo 18, donde dice: «c) Destino», debe decir: «e) Destino».

Página 5739, artículo 28, párrafo tercero, donde dice: «... análisis estadístico y casual...», debe decir: «... análisis estadístico y causal...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6531 *ORDEN de 21 de febrero de 1994 sobre cesión en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Córdoba A», «Córdoba B» y «Córdoba C» y en las concesiones de explotación «El Ruedo-1», «El Ruedo-2» y «El Ruedo-3» derivadas de los citados permisos.*

Visto el contrato de cesión presentado el 20 de octubre de 1993 por «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» y «Cnwl Oil (España), Sociedad Anónima», en cuyas cláusulas se establece que «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» y «Cnwl Oil España, Sociedad Anónima» ceden a «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» un 15 por 100 de participación indivisa en los permisos «Córdoba A», «Córdoba B» y «Córdoba C», y en las concesiones «El Ruedo-1», «El Ruedo-2» y «El Ruedo-3», en cumplimiento del apartado b) de la condición tercera, del artículo segundo del Real Decreto 3283/1982, de 12 de noviembre, de otorgamiento de los permisos «Córdoba A», «Córdoba B» y «Córdoba C».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión firmado entre las compañías «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» y «Cnwl Oil (España), Sociedad Anónima», por el que «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» y «Cnwl Oil (España), Sociedad Anónima», ceden a «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» el 15 por 100 de la participación indivisa de los permisos de investigación de hidrocarburos «Córdoba A», «Córdoba B» y «Córdoba C» y de las concesiones de explotación de hidrocarburos que de ellos se derivan.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) de la condición tercera del artículo segundo del Real Decreto 3283/1982, de 12 de noviembre, la titularidad de los permisos y concesiones de ellos derivados quedan como sigue:

«Repsol Exploración, Sociedad Anónima»: 61,5 por 100.

«Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 27,5 por 100.

«Cnwl Oil (España), Sociedad Anónima»: 11,0 por 100.

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» y «Cnwl Oil (España), Sociedad Anónima» deberán presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a las nuevas participaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1994.—El Ministro de Industria y Energía, por delegación (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Luis María Atienza Serna.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.